



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 24 de noviembre de 2011

Número 272

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla y provincia con vigencia del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de expropiación forzosa 15

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificación 15

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncios de licitación 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 721/10; número 2: autos 625/10, 645/10, 648/10 y 631/10; número 4: autos 578/11; número 7: autos 621/09; número 8: autos 556/11 y 885/10; número 10: autos 107/10; número 11: autos 1322/10. 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramiento de representantes 23
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de licitación 23
- Notificación 24

— Alcalá del Río: Ordenanza municipal	25
— Brenes: Notificación	25
— Carmona: Secretarías de las comisiones informativas.....	25
— Guadalcanal: Ordenanza municipal.....	26
— Marchena: Ordenanza municipal.....	30
— Marchena: Notificación	30
— Morón de la Frontera: Modificación de la plantilla de personal	31
— Morón de la Frontera: Notificaciones	31
— Pruna: Presupuesto general ejercicio 2011	32
— Utrera: Notificaciones	33

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir»: Convocatoria de asamblea general ordinaria.....	34
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del sector limpieza de edificios y locales de Sevilla y provincia, suscrito por las patronales Apel, Aspel y las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., con vigencia desde el 1 de enero de 2011, a 31 de diciembre de 2012.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los sólo efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «Registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de la autoridades laborales», los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D. 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio de vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 97/2011, de 19 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo. Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del sector limpieza de edificios y locales de Sevilla y provincia, suscrito por las patronales Apel, Aspel y las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., con vigencia desde el 1 de enero de 2011, a 31 de diciembre de 2012.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 9 de noviembre de 2011.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE SEVILLA

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio afecta a todas las empresas que ejerzan la actividad de limpieza de edificios y locales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio tendrá carácter provincial, y vinculará a todas las empresas referidas anteriormente que ejerzan su actividad en Sevilla capital y en su provincia, cualquiera que sea su sede central.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO PERSONAL.

Este convenio regulará las relaciones laborales y condiciones de trabajo de las empresas incluidas en los ámbitos funcional y territorial, así como a la totalidad de los trabajadores que presten servicios en la actividad, cualquiera que sea la función que desarrollen en ella, y la categoría profesional que ocupen.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia., tendrá

vigencia desde el 1 de enero de 2011, al 31 de diciembre del año 2012. De no denunciarlo cualquiera de las partes con un mes de anticipación a su vencimiento, se prorrogará por años naturales.

Una vez denunciado el convenio, y hasta su nuevo acuerdo, el texto será de aplicación en su totalidad, tanto en los apartados dispositivos, como normativos.

ARTÍCULO 5. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

A) *Absorción:*

Habida cuenta de la naturaleza de este convenio y de las mejoras introducidas en el mismo, las disposiciones legales, convencionales o de cualquier tipo, futuras, que impliquen variación económica en todos o en cualquiera de los conceptos retributivos, o que sean susceptibles de cuantificación económica, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superan el nivel de este convenio.

B) *Compensación:*

Por ser condiciones mínimas las establecidas en este convenio, habrán de respetarse aquellas superiores que vengan disfrutándose por los trabajadores, por cualquier concepto y en especial las siguientes:

- Vacaciones de mayor duración
- Mayor indemnización en caso de incapacidad temporal y accidente laboral.
- Mayor cuantía de pagas extraordinarias.
- Descanso para bocadillo.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 6. FACULTAD DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la empresa.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus representantes legales, los Comités de Empresas, Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto, Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente convenio colectivo.

ARTÍCULO 7. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Los trabajadores sujetos al presente convenio se clasifican en los grupos y categorías siguientes:

GRUPO I: PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICO TITULADO.

Personal directivo.

Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctico, asume la dirección y responsabilidad de la empresa programando, planificando y controlando el trabajo en algunas o todas de sus fases.

Jefe de personal.

Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, tiene a su cargo y responsabilidad la captación, selección y admisión del personal y la planificación, programación y control de la política de personal de la empresa fijada por aquella.

Técnico titulado.

Son aquellos que, aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de grado superior, medio o enseñanza media laboral o profesional.

GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Jefe administrativo.

Empleado que, provisto o no de poder, tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa.

Cajero.

Es el que, con o sin empleados a sus órdenes, realiza, bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la empresa.

Oficial administrativo de primera.

Empleado que actúa a las órdenes de un jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Oficial administrativo de segunda.

Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe, realiza trabajos de carácter auxiliar secundario que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa.

Auxiliar administrativo.

Es el empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas, y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

GRUPO III: PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS.

Encargado general.

Es el empleado procedente o no del grupo obrero, que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y a las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zonas y sector, transmitiendo a los mismos las ordenes oportunas, e informa a la empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

Supervisor o encargado de zona.

Es el que, a las órdenes inmediatas del encargado general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al encargado general.

Supervisor o encargado de sector:

Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que sus rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los operarios.
2. Emitir los informes correspondientes para su traslado al encargado general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.
3. Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal a su cargo, informando de las incidencias que hubieren, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

Encargado de grupo o edificio:

Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los operarios.
2. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal a su cargo, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca.

4. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

Responsable de equipo.

Es quien realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la dirección de la empresa, ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el encargado de grupo o edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de operario de limpieza.

GRUPO IV: PERSONAL OBRERO.

Especialista.

Es aquel trabajador o trabajadora, que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos), propios y adecuados para la limpieza en general, y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

Operario especializado.

Es quien, realiza funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención a trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

Operarios de limpieza.

Son quienes ejecutan las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etcétera, de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

Conductor-operario de limpieza.

Es quien estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realice indistintamente las tareas propias del operario de limpieza y las correspondientes a un conductor, utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo, o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución del personal o materiales, o transporte en general.

Aprendiz.

Es el trabajador mayor de 16 años, vinculado a la empresa por un contrato que tiene por objeto la adquisición de los conocimientos prácticos necesarios para el desempeño adecuado de un oficio, o un puesto de trabajo cualificado.

La enumeración de categorías indicadas anteriormente es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas ellas, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren. Por otra parte, tendrán que asimilarse a cual-

quiera de las categorías existentes, por analogía con la misma, los nuevos puestos de trabajo que no se encuentren definidos especialmente.

Los distintos cometidos y funciones asignados a cada categoría profesional en su correspondiente definición son enunciativas, estando obligado todo trabajador a cumplir con las instrucciones recibidas relacionadas con su contrato de trabajo, siempre dentro de los cometidos de su categoría profesional, entre los que se incluyen la limpieza y mantenimiento de los útiles, máquinas, materiales que les sean asignados para su trabajo, y aquellos otros cometidos relacionados o derivados con los anteriores, siempre dentro de la jornada laboral.

ARTÍCULO 8. MOVILIDAD.

Dadas las especiales condiciones en que se realiza la prestación de estos servicios de limpieza, normalmente en lugares de trabajo ajenos, la movilidad del personal está determinada por las facultades de dirección y organización de las empresas que han de proceder a la distribución racional de su personal dentro de una localidad.

La dirección de la empresa, salvo pactos contrarios, distribuirá los centros de trabajo entre el personal, teniendo en cuenta las distancias entre los mismos y los horarios de ejecución, con el fin de evitar en lo posible, largos desplazamientos y pérdidas de tiempo entre éstos.

A estos efectos se entenderá por localidad tanto el municipio de que se trate, como las concentraciones urbanas e industriales que se agrupen alrededor del mismo y que formen con él una macroconcentración urbana o industrial, aunque administrativamente sean municipios distintos, siempre que estén comunicados por medio de transportes públicos a intervalos no superiores a una hora.

A tal fin, la dirección de la empresa, con el asesoramiento y vigilancia de los representantes de los trabajadores, distribuirá los lugares de trabajo por zonas concretas, siempre que la ubicación de éstos lo permita y salvo determinadas circunstancias. Estas son: horarios coincidentes de trabajo en una misma zona; petición motivada por escrito del cliente del cambio del trabajador; falta de asistencia, enfermedad o vacaciones del trabajador adscrito a una determinada zona; y otras circunstancias indeterminadas pero que puedan afectar a la realización del servicio.

Dicho trabajador, una vez finalizada la incapacidad temporal, vacaciones o demás permisos, se incorporará a su puesto de trabajo.

De todo lo anterior se excluyen los trabajadores con responsabilidad organizativa, de dirección y especialidad, así como los trabajadores adscritos a un cliente determinado, siempre que éste disponga de varios centros de trabajo en distintas zonas.

ARTÍCULO 9. TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

Cuando se dé la circunstancia de que un trabajador realice funciones de categoría superior a la que tuviera reconocida, por un periodo superior a cuatro meses durante un año, o a seis meses durante dos años, se generará una vacante que necesariamente será cubierta por el procedimiento establecido en el artículo 13 del presente convenio.

Lo previsto en el apartado anterior no es aplicable en situaciones temporales distintas a la actividad normal del centro, sustitución por causa del servicio militar, servicio social sustitutorio, accidente de trabajo, incapacidad temporal, maternidad, permiso o desempeño de cargos públicos o sindicales del trabajador que ocupa el puesto de categoría superior. En tales casos la sustitución comprenderá todo el tiempo que dura la causa.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, proceda o no proceda legalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, la dirección precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inferiores a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

ARTÍCULO 10. NO DISCRIMINACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES Y PLANES DE IGUALDAD.

1. No cabe ningún tipo de discriminación en las relaciones laborales por razón de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a sindicatos, o de parentesco, pudiendo realizar cualquier trabajador los trabajos que realicen sus compañeros de la misma categoría, con las mismas retribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo, siempre en igualdad de condiciones salariales y laborales.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombre y mujeres, medidas que deberán negociar y en su caso acordar, con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

3. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad a la que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Los Planes de Igualdad de las empresas son conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de la situación tendente a alcanzar en las empresas, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombre y mujeres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los Planes de Igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

4. Para la consecución de los objetivos fijados, los Planes de Igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer en términos de igualdad entre hombre y mujeres, la conciliación de la vida laboral y familiar.

5. Los Planes de Igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

CAPÍTULO III. CONTENIDO DE LA RELACIÓN LABORAL.

Sección 1.ª Vinculación laboral.

ARTÍCULO 11. PERÍODO DE PRUEBA.

El personal de nuevo ingreso en la empresa, quedará sometido a un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de los siguientes plazos para cada Grupo profesional:

- Grupo I. Personal directivo y técnico titulado: seis meses.
- Grupo II. Personal administrativo: veinte días laborables.
- Grupo III. Personal de mandos intermedios: dos meses.
- Grupo IV. Personal obrero: veinte días laborables.

Durante el periodo de prueba, tanto el trabajador como la empresa podrán rescindir libremente el contrato de trabajo, sin preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido dicho periodo y si el trabajador lo ha supe- rado a juicio de la empresa, aquel adquirirá el carácter con el que haya sido contratado, computándose a efectos de su antigüedad en la empresa el periodo de prueba.

ARTÍCULO 12. CESES DE CONTRATAS DE LIMPIEZAS.

Cuando el contrato de arrendamiento del servicio de limpieza para un centro u organismo determinado sea superior a seis meses de duración y si, a la terminación del mismo, dicho centro u organismo tomara a su cargo directamente dicho servicio de limpieza, el mismo no estará obligado a asumir al personal que había venido trabajando con el contratista, si la limpieza la realizara con los propios trabajadores de su plantilla, debiendo, por el contrario, hacerse cargo de los trabajadores del contratista cesante si para el repetido servicio de limpieza tuviera que contratar nuevo personal. Será comunicado al cesante su decisión al respecto diez días antes de la terminación.

Cuando el centro u organismo no se haga cargo directamente de la limpieza, sino que, al término de la concesión de la contrata entrase una nueva, se procederá de la siguiente forma:

a) El centro u organismo comunicará al contratista saliente, diez días antes de la terminación del contrato, la denominación y dirección del entrante.

b) Adscripción del personal: al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior, respecto a los siguientes empleados:

1. Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro, con una antigüedad mínima en el mismo de tres meses, cuando su antigüedad en la empresa sea inferior a dos años, y mínima de seis meses en el centro, cuando su antigüedad en la empresa sea superior a dos años, sea cual fuera la modalidad de sus contratos de trabajo.

2. Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o en situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación, de conformidad con los requisitos del apartado anterior.

3. Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a algunos de los trabajadores mencionados en los apartados anteriores, por el tiempo que les quede.

4. Trabajadores de nuevo ingreso en la empresa y en el centro que, por exigencias del cliente, se hayan incorporado al centro como consecuencia de ampliación de contrata, dentro de los seis últimos meses.

c) Todos los extremos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehaciente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante, en el plazo de ocho días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo. El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades se subrogará en los derechos y obligaciones de todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo. En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores, sólo se extingue en el momento en que se produzca la subrogación de la nueva adjudicataria.

d) De ninguna forma se producirá la adscripción del personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

e) También se producirá la adscripción, sin ser necesaria la jornada completa, siempre que el trabajador haya estado desde su contratación adscrito de forma única a dicho centro cualquiera que sea su jornada laboral. En caso alguno, ningún trabajador podrá prestar servicios en dos empresas diferentes, salvo acuerdo entre las partes.

f) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes que afecta, centro y organismo, empresa cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un período inferior a seis meses; dicho personal, con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Es de aplicación lo previsto en este artículo, aun cuando se produzca un cambio de ubicación del lugar de trabajo objeto de los servicios de limpieza, dentro de la misma localidad, por traslado de la sede de la empresa destinataria de la limpieza, con clausura del lugar anterior donde se prestaban los servicios.

Únicos documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

- Certificado del organismo competente, de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- Fotocopias de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.
- Fotocopias de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social, de los últimos cuatro meses.
- Relación de personal, en la que se especifiquen: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, importe de la totalidad de las percepciones salariales y retributivas de cualquier índole que venga cobrando el trabajador, con desglose de conceptos.
- Copia de documentos que acrediten y certifiquen a la empresa entrante que los trabajadores están totalmente al corriente del cobro de todas las percepciones salariales y retributivas de cualquier índole devengadas del anterior contratista. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular. La falta de este documento puede sustituirse por la declaración por escrito del trabajador, de estar al corriente en sus percepciones salariales y retributivas, y no tener nada que reclamar a la empresa entrante, la cual quedará eximida de toda responsabilidad.

Si no se diera cualesquiera de las circunstancias anteriores citadas, o no se aportaran los documentos pertinentes, los trabajadores que estuviesen desempeñando su trabajo en el centro, no quedarán desvinculados laboralmente de la empresa saliente, a la que seguirán perteneciendo jurídicamente a todos los efectos, a menos que por el interés de los trabajadores se llegue a un acuerdo con la empresa entrante, de seguir trabajando en ese centro, en los términos y condiciones que fijen las partes.

No obstante lo anterior, la Comisión Paritaria del Convenio queda facultada para intervenir, a instancia de la nueva titular de la contrata o de los trabajadores afectados, a fin de facilitar a su través los documentos previstos para que se produzca la adscripción del personal a la nueva titular de la contrata, quedando expresamente facultada la Comisión Paritaria para solicitar y obtener el certificado del organismo competente, de estar la empresa saliente al corriente en el pago de la Seguridad Social.

La actuación que aquí se regula de la Comisión Paritaria del Convenio se producirá en un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la expiración del plazo de los ocho días hábiles del apartado c) de este artículo.

Una vez facilitados los documentos previstos y cumpliéndose las demás circunstancias exigibles, se producirá la adscripción del personal a la nueva titular.

g) Producida la adscripción del personal, se mantendrán en vigencia íntegramente y con su misma naturaleza, los convenios de empresa y pactos colectivos inscritos en registro público o publicados, que estuviesen vigentes en los centros afectados por la adscripción de personal con una antelación mínima de seis meses a la subrogación, tanto en sus apartados normativos como obligacionales. Si estos convenios o pactos tuviesen un determinado periodo de vigencia, habrán de ser negociados a su expiración en la forma en que se regule en los mismos convenios o pactos, o, en su defecto, conforme dispone el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Quedan expresamente excluidos los pactos individuales, que no vincularán a la nueva empresa entrante.

Sección 2.^a Desarrollo laboral.

ARTÍCULO 13. INGRESO, ASCENSOS Y CESES.

Los ingresos, ascensos y ceses se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas recogidas en el presente convenio.

a) Ingresos:

La dirección de la empresa podrá realizar las pruebas de ingreso que considere oportunas, esencialmente en cuanto se refiere a la actitud, y clasificará el personal con arreglo a las funciones para cuyo desempeño hubiese sido contratado.

La dirección de la empresa informará por escrito a los representantes de los trabajadores de los puestos a cubrir por el personal de nuevo ingreso, así como de los criterios a seguir en la selección, pudiendo los representantes hacer las sugerencias que en su caso consideren al respecto.

Se informará por escrito igualmente de las pruebas a realizar y del resultado final.

Asimismo tendrán derecho preferentemente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hubieran desempeñado o desempeñasen funciones en la empresa con carácter temporal, a satisfacción de aquella.

La dirección de la empresa podrá designar el ingreso de nuevos trabajadores, sin que sean necesarios los requisitos mencionados anteriormente para sustituir a trabajadores con derecho a reserva, en los casos de incapacidad temporal y licencias retribuidas.

b) Ascensos.

Primero. Las vacantes que se produzcan en las categorías del personal Directivo y Técnico, Jefe Administrativo y Encargado/a General, se cubrirán libremente por la empresa.

Segundo. En las restantes categorías, se cubrirán por concurso oposición, convocado previamente junto con unas bases elaboradas por la empresa, con la participación de los representantes de los trabajadores. Del Tribunal calificador de las pruebas tendrá que formar parte uno de los representantes de los trabajadores.

En el caso de que ninguno de los concursantes supere el nivel mínimo señalado por el Tribunal, la empresa podrá contratar libremente fuera del personal de ella, a un trabajador para dicho puesto de trabajo, siempre que el mismo supere un examen similar al anterior.

c) Ceses.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en la empresa, deberá comunicarlo a la misma con los siguientes plazos de preaviso, según su categoría:

- Personal directivo y técnico: Dos meses.
- Personal administrativo y mandos intermedios: Un mes.
- Resto del personal: Veinte días.

El incumplimiento de este preaviso dará derecho a la empresa a descontar al trabajador el salario de un día por cada día de retraso en el preaviso, durante los últimos diez días del plazo indicado.

Si la empresa recibe el preaviso con la antelación indicada, vendrá obligada a liquidar a final del plazo del aviso la liquidación total.

El incumplimiento de esta obligación empresarial dará derecho al trabajador a ser indemnizado con el importe de dos días por cada día de retraso en la liquidación, siempre que el trabajador haya preavisado con la antelación debida.

El cese del personal eventual y del interino o de cualquier otro de duración determinada en los plazos previstos, no exige preaviso ni da derecho a indemnización alguna a favor del trabajador.

En cuanto a los despidos, se estará a lo previsto en el estatuto de los trabajadores y legislación aplicable en cada momento.

ARTÍCULO 14. PLANTILLAS Y ESCALAFONES.

Todas las empresas comprendidas en el presente convenio vienen obligadas a confeccionar, a efectos meramente indicativos e informativos, las plantillas de su personal fijo, una vez al año, señalando el número de trabajadores fijos que comprenden cada categoría profesional, con la separación y especificación por grupo y subgrupo.

Las plantillas se confeccionarán cada año, respetándose los derechos adquiridos de cada uno de los trabajadores que formen parte de la empresa, dentro de la plantilla inicial y sucesiva.

Las empresas deberán confeccionar y mantener el escalafón de su personal, con los siguientes datos de cada uno de sus trabajadores:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Fecha de ingreso del trabajador en la empresa.
- d) Categoría profesional.
- e) Fecha de nombramiento o promoción a dicha categoría.
- f) Número de orden.

Dicho escalafón deberá publicarse en el tablón de anuncio de cada una de las empresas en el mes de marzo de cada año.

El personal podrá formular reclamación contra el escalafón mediante escrito dirigido a la empresa, en el plazo de veinte días, debiendo ser contestada por ésta en el mismo período de tiempo, y contra el acuerdo desestimatorio, expreso o tácito, quedará libre la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO 15. FORMACIÓN PROFESIONAL.

Se creará una comisión sectorial provincial de formación cuyo objetivo será el de planificar, controlar y evaluar tanto las necesidades educativas y formativas del sector, como las actividades que se desarrollen en el mismo.

En el supuesto de que la formación la ejecutara la empresa con sus recursos propios, la empresa y los representantes de los trabajadores acordarán el sistema de aplicación para dicha formación.

Sección 3.^a Tiempo de trabajo.

ARTÍCULO 16. JORNADA LABORAL.

La jornada ordinaria de trabajo en esta actividad para el año 2011 será de 1.729 horas anuales, equivalentes a 38 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, y de 38 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida. Se entenderá por jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora, como mínimo.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de otra, deberán transcurrir, como mínimo, doce horas, computándose para tal efecto tanto las trabajadas en horas normales como en horas extraordinarias.

Los trabajadores que presten servicios en la actividad con una jornada diaria continuada mínima de seis horas, tendrán derecho a un periodo de descanso durante la misma de 20 minutos para bocadillo, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Todo ello sin perjuicio de la nueva regulación legal de jornada que pueda entrar en vigor durante la duración de este convenio.

La jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual para el año 2012 se fijará mediante acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, inmediatamente después de la publicación de los calendarios laborales fijados por la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y local. A tal efecto cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria convocará a la misma, cuya reunión se celebrará a la semana siguiente de la comunicación.

ARTÍCULO 17. HORARIO.

La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la Dirección de la empresa, que los establecerá previa intervención del comité de empresa o delegados de personal.

ARTÍCULO 18. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo, no podrán realizarse más de dos al día, diez al mes, o cincuenta al año.

En los contratos a tiempo parcial, dichos máximos se reducirán proporcionalmente, no pudiendo realizarse más de una hora extraordinaria al día, seis al mes o treinta y tres al año, en contratos de jornada igual o superior al 50%; y en los de jornada inferior, no podrán realizarse más de una hora extraordinaria al día, tres al mes, o dieciséis al año. Cuando de forma habitual se supere los límites establecidos para este tipo de contratos, se adecuará el contrato a la jornada que realmente se venga realizando.

ARTÍCULO 19. TRABAJO NOCTURNO.

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

ARTÍCULO 20. DESCANSO SEMANAL.

Todo el personal encuadrado en el presente convenio, tendrá derecho a disfrutar de un descanso semanal que se efectuará preferentemente en la tarde del sábado y el domingo, salvo acuerdo entre las partes.

En aquellos lugares de trabajo donde se presten servicios durante todos los días del año, cuando se trabaje un día festivo, se descansará el mismo dentro de los ocho días siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

De la misma forma, cuando el descanso semanal de estos trabajadores coincida con uno de los festivos establecidos en el calendario laboral, siempre que se garantice el cumplimiento de su jornada anual, dicho día festivo se disfrutará en los seis meses siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 21. PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) Matrimonio del trabajador: dieciséis días.
- b) Por enfermedad grave, cesárea y operación, muerte del cónyuge y ascendientes, o hermanos y descendientes: tres días, si se produce en la misma localidad, y cinco si se produce fuera de ella.

Por accidente grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario: dos días. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y en relación con los parientes por afinidad, hasta segundo grado, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse dos días del trabajo, con derecho a remuneración en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de los indicados parientes. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días

c) Para los trabajadores que ostenten cargos sindicales de carácter representativo a nivel de empresa, dispondrán de cuarenta horas mensuales. Cuando existan varios representantes legales de los trabajadores, el montante global de horas que les correspondan, se distribuirá mensualmente a voluntad de los mismos, pudiendo acumularse en uno o en varios de ellos.

d) Para concurrir a exámenes universitarios, el día anterior al mismo y el día de éste. Si fueren exámenes académicos, el mismo día del examen. Y para el examen del carnet de conducir, por el tiempo indispensable para la ejecución de las pruebas.

e) Alumbramiento del cónyuge, o persona que, en su caso, conviva con el trabajador: tres días, si se produce en la misma localidad, y cinco, si se produce fuera de ella.

f) Los trabajadores devengarán dos días de asuntos propios al año, que se disfrutarán, previo aviso por escrito a la empresa de al menos 15 días, dentro del mismo año, no siendo acumulables entre sí, ni a festivos ni a vacaciones.

g) Las parejas de hecho tendrán el mismo derecho establecido en el apartado B y E.

h) Un día por traslado del domicilio habitual

i) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

k) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en el acuerdo a que llegue con el empresario.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

l) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

m) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

n) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

ARTÍCULO 22. TRABAJADORES CURSANDO ESTUDIOS.

Sin perjuicio de lo que establece la Ley, en los casos de necesidad acreditada, los trabajadores que se encuentren cursando estudios universitarios tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, siempre y cuando sea compatible con su formación académica.

El trabajador podrá solicitar, por una sola vez, licencia sin sueldo por el tiempo mínimo de quince días, y que no exceda de cuatro meses. Estas licencias no podrán ser utilizadas para prestar servicios de actividad similar a la empresa afectada por el presente convenio.

ARTÍCULO 23. VACACIONES ANUALES.

Los trabajadores tendrán un período de un mes natural de vacaciones retribuidas con el salario base diario más antigüedad, complementos de asiduidad y locomoción, plus de especialidad y nocturnidad, que se disfrutarán preferentemente entre el primero de junio y el treinta de septiembre.

Una vez fijada las vacaciones para un determinado trabajador, sea por acuerdo con el mismo o con los representantes de los trabajadores, éste pase a situación de IT derivada de accidente laboral, enfermedad profesional o baja maternal, el trabajador afectado tendrá derecho a que le fijen un nuevo período de vacaciones a la terminación de esta situación. Esta nueva fijación de vacaciones se realizará según el criterio organizativo de la empresa y se comenzará su disfrute en un plazo no superior a cuatro meses desde la terminación de la situación referida, y siempre antes del 31 de diciembre del año en que se devenguen las vacaciones.

ARTÍCULO 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes, por las causas consignadas válidamente en el contrato, y por las demás causas legalmente previstas, entre las que se encuentran la excedencia y la privación de la libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme.

La suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

ARTÍCULO 25. EXCEDENCIAS.

En cuanto a la excedencia, se hace expresa remisión a lo previsto en la legislación vigente, con las siguientes salvedades:

a) *Excedencias voluntarias:*

La excedencia voluntaria podrá solicitarse por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años, con los restantes requisitos exigidos por la Ley. Sólo en el caso en que se solicite hasta un año, el trabajador tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo si solicitase el reingreso un mes antes de terminar su vigencia. La excedencia voluntaria, mientras dure, nunca dará derecho al cómputo de antigüedad. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

b) *Maternidad:*

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar éste derecho. La excedencia por maternidad dará derecho a la reserva del puesto de trabajo, con incorporación inmediata, hasta un máximo de tres años. El trabajador/a tendrá derecho a que el período a que se refiere éste apartado sea computado a efectos de antigüedad.

c) *Excedencias forzosas: cargo público y sindical.*

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá previa solicitud del trabajador por la designación o elección para su cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en la función.

d) *Excedencia por atención a familiares.*

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, en las mismas condiciones previstas en el artículo 46, 3, del ET, para esta clase de excedencias.

Sección 4.ª Retribuciones.

ARTÍCULO 26. RETRIBUCIONES SALARIALES.

Las retribuciones salariales del personal se compondrán del salario base, más los complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador y al trabajo realizado, que a continuación se recogen.

Las retribuciones salariales serán proporcionales al número de horas efectivamente trabajadas.

ARTÍCULO 27. SALARIO BASE.

Es la retribución fijada por unidad de tiempo.

Salario base diario: Es el salario a percibir por el trabajador por cada día natural del mes en las cuantías que más abajo se especifican, cuando la jornada laboral del trabajador sea del 100% de la jornada semanal pactada en el presente convenio colectivo. Cuando la jornada semanal del trabajador sea inferior a la jornada completa, el salario base diario a percibir cada día natural del mes será proporcional al porcentaje de la jornada pactada.

El salario base diario para el año 2011 es de 25,19 euros.

El salario base diario para el año 2012 es de 25,69 euros.

Paga extraordinaria de Navidad: Consiste en treinta días de salario base diario, más antigüedad, y se abonará del día 1 al 15 de diciembre.

Paga extraordinaria de Verano: Consiste en treinta días de salario base diario, más antigüedad, y se abonará del día 1 al 10 de julio.

Paga de beneficios: Consiste en treinta días de salario base diario, más antigüedad, y se abonará en el mes de marzo del siguiente ejercicio.

ARTÍCULO 28. COMPLEMENTOS SALARIALES.

Los complementos salariales se fijan en función de las circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador y al trabajo realizado.

Se establecen los siguientes complementos salariales:

a) Complementos salariales en función de las condiciones personales del trabajador:

* Complemento de antigüedad.

b) Complementos en función al trabajo realizado:

* Complemento de especialidad.

* Complemento de nocturnidad.

* Complemento de asiduidad.

* Complemento por horas extraordinarias.

Complemento de antigüedad:

Los trabajadores fijos disfrutarán de un complemento personal de antigüedad, consistente en un aumento periódico del cuatro por ciento del salario base diario en cada momento, por cada quinquenio de servicio activo en la empresa, con un máximo de cuatro quinquenios.

Los trabajadores que en concepto de complemento de anti-güedad estén cobrando una cantidad superior a la que resulte de la aplicación de lo anteriormente previsto, continuarán percibiendo dicha cantidad, hasta que la misma sea superada en cuantía por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Complemento de especialidad:

En atención a la especialidad del trabajo de algunas categorías profesionales, se fija un plus de especialidad mensual, conforme a las cuantías que figuran en los anexos salariales de este convenio.

Complemento de nocturnidad:

Las horas nocturnas se incrementarán en un treinta por ciento sobre el salario base diario fijado en convenio.

Complemento de asiduidad:

Para el año 2011, los trabajadores tendrán derecho a un complemento o plus de asiduidad de 100,82 euros mensuales perdiéndose el mismo en 7,11 euros cuando el trabajador no trabaje efectivamente un día en la empresa; en 14,24 euros cuando sean dos días; en 21,33 euros cuando sean tres días; en 28,44 euros cuando sean cuatro días; en 35,55 euros cuando sean cinco días, y en su totalidad cuando sean o no laborables seis días, excepto en los casos de vacaciones, accidentes, sean o no laborales y licencias autorizadas en el artículo 21 de este Convenio, en los que se cobrará en su totalidad.

El cómputo de faltas se hará solo por meses naturales, no pudiéndose acumular dichas faltas de un mes para otro. En las cifras a percibir se entiende que cada cantidad engloba a las anteriores. Por ejemplo, las 14,24 euros por dos faltas equivalentes a 7,11 euros del primer día y 7,11 euros del segundo día, y así sucesivamente, proporcionalmente según la jornada de trabajo.

Para el año 2012, los trabajadores tendrán derecho a un complemento o plus de asiduidad de 102,84 euros mensuales perdiéndose el mismo en 7,25 euros cuando el trabajador no trabaje efectivamente un día en la empresa; en 14,50 euros cuando sean dos días; en 21,75 euros cuando sean tres días; en 29,00 euros cuando sean cuatro días; en 36,25 euros cuando sean cinco días, y en su totalidad cuando sean o no laborables seis días, excepto en los casos de vacaciones, accidentes, sean o no laborales y licencias autorizadas en el artículo 21 de este Convenio, en los que se cobrará en su totalidad.

Complemento por horas extraordinarias:

Las horas extraordinarias serán abonadas con un complemento, en la cuantía fijada en los anexos salariales de este convenio.

ARTÍCULO 29. PLUS EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE

El plus de transporte resarce al trabajador por su desplazamiento desde el lugar de su residencia hasta su centro habitual de trabajo y a la inversa.

Para el año 2011, todo el personal que realice su trabajo en jornada completa, percibirá por este concepto un complemento mensual de 71,29 euros, incluso en vacaciones.

Para el año 2012, todo el personal que realice su trabajo en jornada completa, percibirá por este concepto un complemento mensual de 72,72 euros, incluso en vacaciones.

En consecuencia, la cuantía del mismo estará directamente vinculada al número de horas efectivamente trabajadas.

ARTÍCULO 30. PAGO DE SALARIOS.

El pago de los salarios se efectuará dentro de la jornada laboral, por meses completos y vencidos, dentro de los dos primeros días del mes siguiente, salvo acuerdo de los interesados.

ARTÍCULO 31. ANTICIPOS SALARIALES.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado, sin que pueda exceder del 90% del importe del salario.

ARTÍCULO 32. REMUNERACIÓN ANUAL.

La remuneración anual, en función de las horas anuales de trabajo de cada categoría, es la que se determinará en función de la fórmula siguiente, para cada una de las categorías:

$$\frac{\text{Remuneración anual:}}{365 \text{ días - (domingos+festivos+vacaciones)}} = \text{Valor día de trabajo}$$

$$\frac{\text{Valor día de trabajo}}{\text{Jornada diaria}} = \text{Valor hora efectiva de trabajo}$$

ARTÍCULO 33. REPERCUSIÓN EN PRECIOS Y COMPETENCIA DESLEAL.

Ambas partes consideran que los aumentos y diferencias por la aplicación del presente convenio colectivo, son repercutibles en los precios, tanto en los centros privados como en los centros oficiales.

Se considera competencia desleal, a los efectos legales, las ofertas comerciales realizadas por las empresas que sean inferiores a los costes del presente convenio.

Sección 5.ª Prestaciones sociales.

ARTÍCULO 34. JUBILACIÓN ANTICIPADA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, referente a las normas de jubilación especial a los 64 años, y nuevas contrataciones, éstas se podrán utilizar mediante cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, a excepción del contrato a tiempo parcial y de lo previsto en el artículo 15.1, b) del Estatuto de los Trabajadores, con cualesquiera trabajadores que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

ARTÍCULO 35. PLUS ÚNICO DE CONVENIO.

El trabajador que al cumplir 64 años, tenga una antigüedad de al menos diez años en la empresa, recibirá, por una sola vez, en concepto de plus único de Convenio, la cantidad de cuatro mensualidades de salario con todos sus conceptos.

El trabajador que reúna los requisitos indicados lo solicitará a la empresa, la cual se lo abonará en la nómina del mes siguiente.

ARTÍCULO 36. ACCIDENTE LABORAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL E INCAPACIDAD TEMPORAL.

En los supuestos de accidente laboral y enfermedad profesional, durante toda la duración de la baja, y de incapacidad temporal, durante los 60 primeros días de ella y siempre que requieran una hospitalización mínima de 48 horas, las empresas abonarán a los trabajadores afectados, el cien por cien de sus conceptos retributivos, en el primer caso a partir del primer día de la baja, y en el segundo, a partir del primer día de la hospitalización.

ARTÍCULO 37. SEGURO DE ACCIDENTE LABORAL.

Las empresas tendrán concertada una póliza de seguro por importe de seis mil diez euros con doce céntimos, por cada trabajador, para los supuestos de accidente laboral del que se derive la muerte o la invalidez permanente, total o absoluta del trabajador.

En el supuesto de que la empresa no tuviese cubierta dicha póliza, y en el caso de siniestro en las circunstancias expuestas, se verá obligada a abonar al trabajador o derechohabientes, la cantidad de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos.

ARTÍCULO 38. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Se hace remisión a la legislación aplicable sobre la materia, si bien todo el personal afectado por el presente convenio estará obligado a someterse a reconocimiento médico, por cuenta de la empresa, una vez al año y al ingresar a trabajar en ella, en el lugar y hora que la empresa designe.

Las empresas afectadas por el convenio, proporcionarán dos uniformes: uno de invierno y otro de verano.

Las empresas adoptarán las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

CAPÍTULO IV. FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 39. FALTAS.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

ARTÍCULO 40. FALTAS LEVES.

Se considerarán leves las faltas siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.

5. Falta de aseo y limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a las empresas los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10. La embriaguez ocasional.

ARTÍCULO 41. FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves, las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.

2. Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días.

3. Entregarse a juegos o distracciones durante la jornada laboral.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador fichando, con testando, o firmando por él.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8. La imprudencia durante la jornada laboral. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

10. La embriaguez, fuera de la jornada laboral, vistiendo el uniforme de la empresa.

11. Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque la misma sea de la misma naturaleza), dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

ARTÍCULO 42. FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán como faltas muy graves, las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en productos, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o apropiación indebida cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Jueces y Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez habitual.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9. La blasfemia habitual.

10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.

13. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14. Las derivadas de lo previsto en las causas 6, 8 y 9 del artículo anterior.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

16. El acoso sexual: las agresiones verbales o físicas por parte de los trabajadores, cualquiera que sea su puesto o cargo en la empresa, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de un servicio, con clara intencionalidad de carácter sexual, agrediendo la dignidad e intimidad de las personas.

ARTÍCULO 43. SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso; despido.

Corresponde a las empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Procedimiento Laboral y en este convenio colectivo.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constando así en su expediente.

Se informará a los representantes de los trabajadores y a las secciones sindicales, de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

La facultad de las empresas para sancionar prescribirá, para las faltas leves, a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días; y para las muy graves, a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 44 CONTRATOS EVENTUALES Y DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

Entre las modalidades de contratación que puedan ser utilizadas en el sector, las que se recogen a continuación se sujetarán, además de a las normas legales y reglamentarias establecidas, a las que seguidamente se indican:

Contratos eventuales:

Podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Contratos de obra o servicio determinado:

Es aquel que se celebra entre la empresa y trabajador a fin de atender las necesidades de cobertura de un servicio de limpieza concertado por la empresa con terceros. Su duración vendrá determinada por la vigencia del contrato de arrendamiento de servicios que constituye su objeto, renovándose automáticamente, a través de la subrogación prevista en el artículo 12 de este Convenio, respecto de cuantas empresas se sucedan en el servicio de limpieza contratado.

CAPÍTULO VI. COMISIÓN PARITARIA.

ARTÍCULO 45. COMISIONES PARITARIAS.

A) Comisión paritaria de convenio.

Las partes firmantes acuerdan establecer una comisión paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio colectivo, mediación y arbitraje en las relaciones laborales de carácter colectivo entre empresa y trabajador, así como para la emisión de informes y dictámenes, realización de estudios y actividades formativas.

1. Composición: La comisión paritaria estará compuesta por cuatro representantes de los sindicatos firmantes y otros cuatro de la representación empresarial. Tanto los sindicatos firmantes, como los representantes empresariales, podrán designar libremente asesores de manera ocasional o permanente. La comisión paritaria podrá constituir, para asuntos concretos de su competencia, comisiones de trabajo específicas.

2. Decisiones: Las decisiones habrán de tomarse por mayoría de los representantes respectivos, es decir, por tres de los empresarios y tres de los trabajadores. En caso de desacuerdo o discrepancias en el seno de la comisión paritaria, las partes podrán someter el asunto a la jurisdicción laboral.

Los asuntos sometidos a la comisión paritaria tendrán el carácter de ordinarios y extraordinarios. Otorgarán dicha calificación las partes firmantes del presente convenio.

La comisión paritaria resolverá en el plazo de quince días, a partir de su presentación, los asuntos calificados como ordinarios, y en siete días, los calificados como extraordinarios.

En cualquier caso, la comisión paritaria se reunirá, al menos, una vez al mes.

3. Funciones: Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación del convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Mediación o arbitraje, derivado de las cuestiones sobre aplicación del convenio, y que sean sometidas por las partes a su consideración.
- d) Emisión de informes: Con el fin de mejorar el nivel de relaciones laborales en el sector, armonizando los puntos de vistas del trabajador y empresa a través del diálogo y entendimiento, la comisión paritaria emitirá preceptivamente informe, con carácter general, para todas aquellas cuestiones laborales de discrepancia colectiva que puedan suscitarse en el seno de las empresas afectadas por el presente convenio, y que de acuerdo con la legislación vigente corresponde resolver a la autoridad laboral, tanto de la administración autónoma, como de la nacional. Estos supuestos revestirán el carácter de extraordinario a los efectos del plazo contemplado en este artículo.
- e) De igual forma llevará a cabo estudio, entre otros en relación a:
 - Categorías profesionales: inclusión de nuevas y su difusión en el texto del convenio.
 - Actividades formativas.
 - Salud laboral.
 - Empleo.
 - Jubilación.
- f) Resolver las denuncias presentadas sobre acoso sexual.
- g) Resolver sobre las solicitudes en materia de inaplicación del régimen salarial.

4. La comisión paritaria podrá suscribir acuerdos de cooperación con la administración pública en general, o entidades públicas o privadas, así como obtener recursos y recibir financiación de las citadas instituciones para la realización de los fines que le son propias, ello mediante el correspondiente apoderamiento por las organizaciones firmantes.

5. La comisión paritaria establecerá las normas de procedimiento interno necesarias, para hacer efectivas las funciones encomendadas en este convenio.

6. A los efectos del presente convenio, la comisión paritaria fija su sede en Sevilla:

- APEL: C/ Melchor Gallegos, número 1, 3 y 5 (CP 41005).
- ASPEL: Pol. Ind. Calonge, naves D-E n1 2º Sector Sup 1 (CP 41007).
- CC.OO.: C/ Trajano, 1, 2.º (CP 41002). Sindicato Provincial AA.DD.
- UGT: Avda. Blas Infante, 4, 2.º (CP 41011).F.E.S.

B) Comisión paritaria de igualdad.

Con el fin de interpretar y aplicar correctamente la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se crea en este Convenio la Comisión Paritaria de Igualdad, con las siguientes funciones:

1.-Obtención, mediante encuestas u otros medios que se acuerden, la información sectorial de medidas implantadas en las diferentes empresas y de las plantillas disgregadas por categorías profesionales y de género.

2. Asesoramiento, a las empresas que lo soliciten, sobre los derechos y obligaciones en materia de igualdad, así como en materia de implantación de planes de igualdad.

3. Mediación y, en su caso, arbitraje en aquellos casos que voluntaria y conjuntamente le sean sometidos por las partes afectadas y que versen sobre la implantación, aplicación o interpretación de los planes y de las medidas de igualdad.

La Comisión Paritaria de Igualdad estará compuesta en las mismas condiciones que la Comisión Paritaria de Convenio. A los efectos de alcanzar las mejores cuotas de eficacia en su trabajo, esta Comisión Paritaria de Igualdad, se elaborará y aprobará un reglamento interno de funcionamiento, antes de la finalización del año 2009.

CAPÍTULO VII. INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL

ARTÍCULO 46. INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL.

La redacción de este artículo se remite a lo previsto en la disposición transitoria de este convenio.

ARTÍCULO 47. REMISIÓN.

En todo lo no estipulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Con independencia de la fecha de publicación del convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los incrementos salariales resultantes, así como los atrasos derivados de su aplicación, serán abonados a los trabajadores con carácter retroactivo al día primero de enero de 2011.

Los efectos económicos de este convenio para 2011, se reflejarán en la nómina de agosto de este año, en cuanto a la subida y los atrasos, en la de octubre del mismo año.

CLÁUSULA ADICIONAL 1.^a ACOSO SEXUAL.

1. Las empresas y la representación de los trabajadores y trabajadoras, en su caso, se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y la libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en nuestro ámbito.

2. En este sentido quedan expresamente prohibidas todas aquellas conductas de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización o dirección de una empresa o en relación, o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por un sujeto que sabe que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante.

3. Se considerarán constitutivas de acoso sexual, las siguientes conductas, a título ejemplificativo:

- Observaciones sugerentes, chistes, o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador o trabajadora.
- Peticiones de favores sexuales, incluyéndose todas aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo, o la estabilidad en el empleo del trabajador o trabajadora, a la aprobación o denegación de dichos favores.
- Exhibición o uso de pornografía en el centro de trabajo.

d) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador por razón de su sexo.

e) Toda agresión sexual.

4. Las conductas constitutivas de acoso sexual o discriminación, serán sancionadas como falta muy grave y, en todo caso, en su grado máximo, cuando en las mismas exista prevalimiento de la superior posición laboral/jerárquica del agresor o acosador.

5. Se crea la Comisión para la igualdad de oportunidades y la no discriminación (CIOND), integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social (propuesta que harán los sindicatos firmantes). Dicha Comisión se reunirá bimestralmente con carácter ordinario, o cuando lo solicite, con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador o trabajadora, con carácter extraordinario. Será función de esta Comisión, promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y los trabajadores del sector, que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, tanto en desarrollo del presente convenio, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos, para lo cual contará con una dotación presupuestaria y la elaboración de un Reglamento Interno de Funcionamiento.

CLAUSULA ADICIONAL 2.^a

Las partes firmantes de este Convenio postulan la realización de estudios sobre materias que afecten al sector de limpieza de edificios y locales, los cuales se llevarán a efecto en el ámbito de una Mesa del Sector, que tendrá carácter paritario y cuyas conclusiones no tendrán efectos vinculantes para las partes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se faculta expresamente a la Comisión Paritaria de este Convenio, en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 85.3, h, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores, para que, antes del 31 de diciembre de 2011, proceda a la adaptación y/o modificación de los artículos 45 A) y 46 del presente Convenio, en función de las disposiciones contenidas en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre y en el Real Decreto Ley 7/2011, así como de aquellas modificaciones que resulten de la tramitación legislativa y promulgación de la ley en materia de negociación colectiva, relativas a la inaplicación del régimen salarial y competencias legales propias que deban ser asumidas por dicha Comisión Paritaria, dentro del ámbito del presente Convenio.

Anexo I. Año 2011

Categoría	Salario base diario	Plus especial mensual	Valor hora extra
GRUPO I			
Personal Directivo y Técnico Titulado	25,19	135,29	13,02
GRUPO II			
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN			
Jefe Administrativo, Cajero, Oficiales 1.º y 2.º, Auxiliar	25,19	54,09	12,11
GRUPO III			
PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS			
Todas las categorías	25,19	54,09	12,11
GRUPO IV			
PERSONAL OBRERO			
Especialistas y conductor-operario de limpieza	25,19	54,09	12,11
Operario especializado	25,19	27,06	11,82
Operario de limpieza	25,19	---	11,49
Aprendiz	25,19	---	11,49

ANEXO II. AÑO 2011

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>	<i>Complemento asiduidad</i>	<i>Extrasalarial transporte</i>	<i>Plus especial</i>	<i>Pagas extras</i>	<i>Totales</i>
GRUPO I						
Personal Directivo y Técnico Titulado	9.194,35	1.209,84	855,48	1.623,48	2.267,10	15.150,25
GRUPO II						
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN						
Jefe Administrativo, Cajero, Oficiales 1.º y 2.º, Auxiliar	9.194,35	1.209,84	855,48	649,08	2.267,10	14.175,85
GRUPO III						
PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS						
Todas las categorías	9.194,35	1.209,84	855,48	649,08	2.267,10	14.175,85
GRUPO IV						
PERSONAL OBRERO						
Especialistas y conductor-operario de limpieza	9.194,35	1.209,84	855,48	649,08	2.267,10	14.175,85
Operario especializado	9.194,35	1.209,84	855,48	324,72	2.267,10	13.851,49
Operario de limpieza	9.194,35	1.209,84	855,48		2.267,10	13.526,77
Aprendiz	9.194,35	1.209,84	855,48		2.267,10	13.526,77

ANEXO III. AÑO 2012

<i>Categoría</i>	<i>Salario base diario</i>	<i>Plus especial mensual</i>	<i>Valor hora extra</i>
GRUPO I			
Personal Directivo y Técnico Titulado	25,69	138,00	13,28
GRUPO II			
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN			
Jefe Administrativo, Cajero, Oficiales 1.º y 2.º, Auxiliar	25,69	55,17	12,35
GRUPO III			
PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS			
Todas las categorías	25,69	55,17	12,35
GRUPO IV			
PERSONAL OBRERO			
Especialistas y conductor-operario de limpieza	25,69	55,17	12,35
Operario especializado	25,69	27,60	12,06
Operario de limpieza	25,69	---	11,72
Aprendiz	25,69	---	11,72

ANEXO IV. AÑO 2012

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>	<i>Complemento asiduidad</i>	<i>Extrasalarial transporte</i>	<i>Plus especial</i>	<i>Pagas extras</i>	<i>Totales</i>
GRUPO I						
Personal Directivo y Técnico Titulado	9.402,54	1.234,08	872,64	1.656,00	2.312,10	15.477,36
GRUPO II						
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN						
Jefe Administrativo, Cajero, Oficiales 1.º y 2.º, Auxiliar	9.402,54	1.234,08	872,64	662,04	2.312,10	14.483,4
GRUPO III						
PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS						
Todas las categorías	9.402,54	1.234,08	872,64	662,04	2.312,10	14.483,4
GRUPO IV						
PERSONAL OBRERO						
Especialistas y conductor-operario de limpieza	9.402,54	1.234,08	872,64	662,04	2.312,10	14.483,4
Operario especializado	9.402,54	1.234,08	872,64	331,20	2.312,10	14.152,56
Operario de limpieza	9.402,54	1.234,08	872,64		2.312,10	13.821,36
Aprendiz	9.402,54	1.234,08	872,64		2.312,10	13.821,36

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Por resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 20 de septiembre de 2011, se aprueba técnicamente la Modificación núm. 1 del Proyecto de construcción «Autovía SE-40. Sector Este. Tramo: Alcalá de Guadaíra (A-92) - Alcalá de Guadaíra (A-376)». Provincia de Sevilla, siendo de aplicación el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF, atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el día y hora que se indican en dicha relación. (Anexo que se acompaña.)

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en diarios provinciales, y en el «Boletín Oficial del Estado». Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Relación de bienes y derechos afectados por las obras de la modificación núm. 1 del Proyecto clave 48-SE-4460.

Día	Hora	N.º Expte.	Datos Catastrales		Propietario	Domicilio
			Pol.	Parc.		
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA						
20/12/2011	10:30	41-020.0004	3	14	LAS CERRAJAS, S.L.	C/ TABLADILLA, N.º 2, BAJO. 41013 SEVILLA
20/12/2011	11:00	41-020.0050	39	38	JARAALTA INVESTMENT, S.A.	C/ PORVENIR N.º 24. 41013 SEVILLA
20/12/2011	11:30	41-020.0050 AR	39	38	AGRÍCOLA 21, S.L.	POLÍGONO PUNTAL NAVES 3, 4 ISLA MAYOR 41140 SEVILLA

Sevilla a 11 de noviembre de 2011.—El Jefe de la Demarcación, Rodrigo Vázquez Orellana.

34W-14304

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de expediente por el que se requiere a doña María Trinidad Ortiz Vázquez, con DNI, 28603638, para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo matrícula SE-9678-CW del recinto de Rues Automoción, S.L., situado en Avda. de Extremadura número 9, de Camas, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá al traslado del vehículo a un centro de destrucción y descontaminación.

Sevilla a 19 de octubre de 2011.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

2W-12946

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- Dependencia que tramita el expediente: Serv. Contratación.

2. Objeto del contrato.

Resolución número 4543 de 15 de noviembre de 2011.

a) Descripción del objeto:

Desarrollo Sostenible y Cohesión Social de la Sierra Norte de Sevilla - Plaza Pública «Pararello 38» en la Charca de los Fresnos.

Esta actuación está incluida en el marco de los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano de la provincia de Sevilla cofinanciados en un 70% por la Unión Europea (UE) con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 5 de «Desarrollo sostenible urbano y local» del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

- Lugar de ejecución/plazo: San Nicolás del Puerto/6 meses.
- Tipo del contrato: Obra.

- d) Codificación C.P.V.: 45000000 - Trabajos de construcción.
- e) N.º de lotes: 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Precio más bajo (un criterio).
4. *Presupuesto base de la licitación.*
- 1) Importe máximo: 172.037,98€ (valor estimado 145.794,90€ + 26.243,08€ de I.V.A.).
5. *Garantías.*
- 1) Garantía Provisional: No exigida.
- 2) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfonos: 954550765 / 954550069 (FEDER) / 954552373 / 954550763.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es.
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 22/12/2011. 13:00.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el punto 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*
- a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
- 2.ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
- 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
- A) De la documentación (sobre A): El 28 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas, en acto reservado. Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón de la Sede Central de esta Diputación, así como en el Perfil del Contratante de la misma.
- B) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): El 28 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 4 de enero de 2012 a las 12:00 horas, en acto público.
- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).

En virtud de lo previsto en el art. 59.5,b), de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo, y en razón a la concurrencia que se produzca, la adjudicación se notificará a los licitadores a través del Perfil del Contratante de esta Diputación.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

Sevilla a 17 de noviembre de 2011.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-14306

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Serv. Contratación.

2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 4542 de 15 de noviembre de 2011.

a) *Descripción del objeto:*

Obras correspondientes a las actuaciones del FEDER de Desarrollo Local y Urbano, Desarrollo Integral de la provincia de Sevilla-Vegas Alta y Media y Comarca de Écija. Villaverde del Río-Acondicionamiento y embellecimiento margen izquierda del acceso por carretera autonómica A-436 a Villaverde del Río.

Esta actuación está incluida en el marco de los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano de la provincia de Sevilla cofinanciados en un 70% por la Unión Europea (UE) con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 5 de «Desarrollo sostenible urbano y local» del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

- b) Lugar de ejecución/plazo: En Villaverde del Río. / 4 meses.
- c) Tipo del contrato: Obra.
- d) Codificación C.P.V.: 45233140 - Obras viales.
- e) N.º de lotes: 1.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Precio más bajo (un criterio).

4. *Presupuesto base de la licitación.*

- 1) Importe máximo: 149.076,15€ (valor estimado 126.335,72€ + 22.740,43€ de I.V.A.).

5. *Garantías.*

- 1) Garantía Provisional: No exigida.
- 2) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfonos: 954550765 / 954550069 (FEDER) / 954552373 / 954550763.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es.
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 22/12/2011. 13:00.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el punto 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- A) De la documentación (sobre A): El 28 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas, en acto reservado. Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón de la Sede Central de esta Diputación, así como en el Perfil del Contratante de la misma.
- B) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): El 28 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 4 de enero de 2012 a las 12:00 horas, en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).

En virtud de lo previsto en el art. 59.5,b), de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo, y en razón a la concurrencia que se produzca, la adjudicación se notificará a los licitadores a través del Perfil del Contratante de esta Diputación.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

Sevilla a 17 de noviembre de 2011.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-14307

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Serv. Contratación.

2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 4548 de 16 de noviembre de 2011.

a) Descripción del objeto:

Obras correspondientes a la actuación FEDER de Desarrollo Local y Urbano, Desarrollo Sostenible y Cohesión Social en la Sierra Sur y Serranía Suroeste de Sevilla. Pruna-Parque de las cuarenta viviendas. Esta actuación está incluida en el marco de los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano de la provincia de Sevilla cofinanciados en un 70% por la Unión Europea (UE) con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 5 de «Desarrollo sostenible urbano y local» del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

b) Lugar de ejecución/plazo: En Parque de las cuarenta viviendas. Pruna / 5 meses.

c) Tipo del contrato: Obra.

d) Codificación C.P.V.: 45112711-Trabajos de paisajismo en parques.

e) N.º de lotes: 1.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Precio más bajo (un criterio).

4. *Presupuesto base de la licitación.*

- 1) Importe máximo: 275.268,89€ (valor estimado 233.278,72€ + 41.990,17€ de I.V.A.).

5. *Garantías.*

1) Garantía Provisional: No exigida.

2) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfonos: 954550765 / 954550069 (FEDER) / 954552373 / 954550763.

e) Fax: 95.455.08.61.

f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es.

h) Fecha límite obtención de documentos e información: 22/12/2011. 13:00.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia profesional: La exigida en el punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Solvencia económica: La exigida en el punto 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.

2.ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- A) De la documentación (sobre A): El 28 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas, en acto reservado. Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón de la Sede Central de esta Diputación, así como en el Perfil del Contratante de la misma.
- B) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): El 28 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 4 de enero de 2012 a las 12:00 horas, en acto público.
- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).

En virtud de lo previsto en el art. 59.5,b), de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo, y en razón a la concurrencia que se produzca, la adjudicación se notificará a los licitadores a través del Perfil del Contratante de esta Diputación.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

Sevilla a 17 de noviembre de 2011.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-14308

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Serv. Contratación.

2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 4545 de 15 de noviembre de 2011.

- a) Descripción del objeto:
Obras correspondientes a las actuaciones del FEDER de Desarrollo Local y Urbano, Desarrollo Sostenible y Cohesión Social en Sierra Norte de Sevilla. «Alanís-Paseo en salida de carretera A-447 Alanís-Fuenteobejuna».
- Esta actuación está incluida en el marco de los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano de la provincia de Sevilla cofinanciados en un 70% por la Unión Europea (UE) con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 5 de «Desarrollo sostenible urbano y local» del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Paseo en salida de carretera A-447 Alanís-Fuenteobejuna. Alanís/6 meses.
- c) Tipo del contrato: Obra.
- d) Codificación C.P.V.: 45233140 - Obras viales.
- e) N.º de lotes: 1.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Precio más bajo (un criterio).

4. *Presupuesto base de la licitación.*

- 1) Importe máximo: 158.309,25€ (valor estimado 134.160,38€ + 24.148,87€ de I.V.A.).

5. *Garantías.*

- 1) Garantía Provisional: No exigida.
2) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32
c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
d) Teléfonos: 954550765 / 954550069 (FEDER) / 954552373 / 954550763.
e) Fax: 95.455.08.61.
f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es.
h) Fecha límite obtención de documentos e información: 22/12/2011. 13:00.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No se exige.
b) Solvencia profesional: La exigida en el punto 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Solvencia económica: La exigida en el punto 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas.
b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
2.ª Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- A) De la documentación (sobre A): El 28 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas, en acto reservado. Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón de la Sede Central de esta Diputación, así como en el Perfil del Contratante de la misma.
- B) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): El 28 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 4 de enero de 2012 a las 12:00 horas, en acto público.
- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).

En virtud de lo previsto en el art. 59.5,b), de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo, y en razón a la concurrencia que se produzca, la adjudicación se notificará a los licitadores a través del Perfil del Contratante de esta Diputación.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

Sevilla a 17 de noviembre de 2011.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-14309

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 721/2010, a instancia de la parte actora, doña Ana María Corona Torres contra Mutua Fremap, Construcciones Selma, S.A., Mutua Fimac, INSS y TGSS, y Estructuras El Pelicano, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 21 de junio de 2010, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaría Judicial, doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 21 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Doña Ana María Corona Torres presenta demanda contra Mutua Fremap, Construcciones Selma, S.A., Mutua Fimac, INSS y TGSS, y Estructuras El Pelicano, S.L., en materia de Seguridad Social.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado, y registrada con el número 721/10.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82,1 y 139 de la LPL, procede su admisión y señalamiento por el/la Secretario/a Judicial.

Segundo.—Tratándose de un proceso de Seguridad Social, procede reclamar de la Entidad Gestora, la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (art. 142 de la LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo: Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.

Señalar el próximo 7 de febrero de 2012, a las 9.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga 1ª planta, Sala de Vistas número 8.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida del, representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 142 LPL).

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que ajuicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Estructuras El Pelicano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-12545

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 625/2010, se ha acordado citar a Julio Rodríguez Fayos, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de febrero de 2012, a las 9.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 1ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Julio Rodríguez Fayos.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-12916

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 645/2010, se ha acordado citar a Yesos y Escayolas El Cachorro, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de febrero de 2012, a las 9,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de 1ª Buhaira 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas Ia planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Yesos y Escayolas El Cachorro, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-12915

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 648/2010, se ha acordado citar a Skapanden, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de febrero de 2012 a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Skapanden, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-14203

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 631/2010, se ha acordado citar a Tamal, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de febrero de 2012, a las 9,50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 1ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tamal, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-12743

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 578/2011, a instancia de la parte actora don Samuel Montesinos Ramos, contra Félix Chía, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado Resolución de fecha 6/10/11 del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretario Judicial don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla a 6 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Samuel Montesinos Ramos presenta demanda contra Félix Chía, S.L.

Segundo.—Se ha requerido a don Samuel Montesinos Ramos para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 10/06/11

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la LPL procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo.

—Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.

—Señalar el próximo 22 de diciembre de 2011, a las 9:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5ª planta, 41018-Sevilla, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LPL).

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

—Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión

de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Félix Chía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

258-14258

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 621/2009, seguidos a instancias de María Dolores Glez. Fernández, María Jesús Guerra Jiménez, Flores Gordón Caballero, Carmen Donaire Polvillo y Carmen Lozano Pérez, contra Ocamueble, S.L., y FOGASA, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Ocamueble, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24 de enero de 2012, a las 9,35 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ocamueble, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-1918

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Social ordinario 556/2011.

Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 4109144S20110006768.

De: Don Ángel Rueda Castaño.

Contra: «Eromido», S.L.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 556/2011, a instancia de la parte actora, don Ángel Rueda Castaño, contra «Eromido», S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23-05-2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada y registrarla en el Libro correspondiente de este Juzgado.

— Señalar el próximo día 21 de diciembre de 2011, a las 10.27 horas, para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 41071-Sevilla, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial en el mismo lugar, día y hora.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Citar a interrogatorio al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que, de no comparecer ni alegar justa causa, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.2 y 91.4 LPL). Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, consistente en requerir a la parte demandada la presentación en el acto de juicio de la documentación relacionada en el otrosí digo de la demanda presentada.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Poner en conocimiento de la parte demandada que la parte actora ha manifestado su intención de acudir a los actos de conciliación y juicio asistida de Letrado, a los efectos del art. 21 de la LPL.

— Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva

S.S.ª dispuso:

— Respecto de la documental, requerir a la demandada, a fin que aporte en el acto del juicio los documentos que se detallan en el otrosí digo de la demanda presentada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición». Haciéndose saber que de dicho depósito está exento el litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Durán de Porras, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada, «Eromido», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

7F-14332

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 885/2010, a instancia de la parte actora don Jesús Sánchez de Prado contra Nuevas Tecnologías Sistemas Avanzados y Contro, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 28 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

Recibida la anterior carta dirigida a Nuevas Tecnologías Sistemas Avanzados y Contro, S.L., con acuse de recibo ausente reparto, únase a los autos de su razón, y visto el estado que mantienen los presentes, se tiene por suspendido el señalamiento de juicio hecho para el día 27 de julio de 2011, y se procede a señalar como nueva fecha de juicio el día 7 de marzo de 2012 a las 10,25 horas de la mañana.

Librese exhorto al Juzgado Decano de Málaga a fin de notificar a la demandada en la persona de su administrador, don José Luis Huertas.

Sin perjuicio de lo anterior, cítese en prevención a la empresa demandada por medio de edictos a publicar en el B.O.P. de esta ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene.

Contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Nuevas Tecnologías Sistemas Avanzados y Contro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-9961

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2010.

Negociado: D.

Sobre: Despidos.

NIG: 4109144S20090009377.

De: Doña María Pilar Pérez Pardo y María del Carmen Mateo Ruda.

Contra: First Step Horizons, S.L. y Education Management & Recursos, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2010, a instancia de la parte actora doña María Pilar Pérez Pardo y María del Carmen Mateo Ruda contra First Step Horizons, S.L. y Education Management & Recursos, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dic-

tado resolución de fecha 18 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

Decreto

La Secretaria Judicial doña Carmen Álvarez Tripero. En Sevilla a 18 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla doña Carmen Álvarez Tripero acuerda:

Declarar al ejecutado First Step Horizons, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 30.429,02 euros de principal, más 6.086 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4029.0000.30.0107.10 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancada habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4029.000030.0107.10 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a. La Secretaria del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado First Step Horizons, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

253F-12929

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1322/2010, se ha acordado citar a Carpintería Metálica Ivag, S.L., y Confuenlan, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 1 de marzo de 2012, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, Edificio Noga P1. 6, Cod. Postal 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carpintería Metálica Ivag, S.L., y Confuenlan, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, doña Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-2183

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 28 de octubre, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2011, se designaron los representantes del Ayuntamiento en los Consejos del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, de la Agencia Tributaria y del Patronato del Real Alcázar.

A propuesta del grupo socialista y, en uso de las competencias conferidas de los Estatutos de los citados Organismos, esta Alcaldía, propone la adopción del siguiente,

Acuerdo:

Primero: Designar suplentes de los vocales designados a propuesta del grupo municipal socialista en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, a las personas que a continuación se indican:

Titular	Suplente
Doña Mercedes de Pablos Candón	Doña Susana López Pérez
Don Antonio Muñoz Martínez	Doña Encarnación Martínez Díaz

Segundo: El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Alcalde de Sevilla, don Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Vicepresidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, doña María del Mar Sánchez Estrella (PP).

Vocales miembros de la Corporación:

Don Juan Bueno Navarro, y como suplente, doña Amidea Navarro Rivas (PP).

Doña Pía Halcón Bejarano, y como suplente, don José Miguel Luque Moreno (PP).

Don Gregorio Serrano López y, como suplente, doña María Eugenia Romero Rodríguez (PP).

Don Francisco Pérez Guerrero, y como suplente, doña Carmen Ríos Molina (PP).

Doña Mercedes de Pablos Candón, y como suplente, doña Susana López Pérez (PSOE).

Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, doña Encarnación Martínez Díaz (PSOE).

Doña Josefa Medrano Ortiz, y como suplente, don Antonio Rodrigo Torrijos (IU-CA).

Tercero: Designar suplentes de los vocales designados a propuesta del grupo municipal socialista en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, a las personas que a continuación se indican:

Titular	Suplente
Don Joaquín Díaz González	Don Antonio Muñoz Martínez
Doña Susana María López Pérez	Don Alberto Moriña Macías
Cuarto: El Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla queda integrado por las siguientes personas:	
Presidente: Alcalde de Sevilla, don Juan Ignacio Zoido Álvarez.	
Vicepresidenta: Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, doña Asunción Fley Godoy.	
Vocales: Don Juan Bueno Navarro y, como suplente, doña M ^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden (PP).	
Doña María Eugenia Romero Rodríguez y, como suplente, don Gregorio Serrano López (PP).	
Doña Teresa Ojeda Pereira y, como suplente, don Lorenzo Cavanillas Polaino.	
Don Joaquín Díaz González y, como suplente, don Antonio Muñoz Martínez (PSOE).	
Doña Susana María López Pérez y, como suplente don Alberto Moriña Macías (PSOE).	
Doña Josefa Medrano Ortiz, y como suplente, don Antonio Rodrigo Torrijos (IULV-CA).	
Quinto: Designar suplente del vocal designado a propuesta del grupo municipal socialista en el Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla, a la persona que a continuación se indica:	

Titular	Suplente
Don Juan Espadas Cejas	Doña Mercedes de Pablos Candón
Sexto: El Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla queda integrado por las siguientes personas:	
Presidente: Alcalde de Sevilla, don Juan Ignacio Zoido Álvarez.	
Vocales: Don Javier Landa Bercebal.	
Doña María del Mar Sánchez Estrella.	
Don Juan Espadas Cejas y, como suplente, doña Mercedes de Pablos Candón (PSOE-A).	
Don Antonio Rodrigo Torrijos, y como suplente, doña Josefa Medrano Ortiz (IULV-CA).	
Don Ángel Díaz del Río Hernández.	
Don José Antonio Solís Burgos.	
Don Luis Uruñuela Fernández.	
Don Manuel del Valle Arévalo.	
Doña Soledad Becerril Bustamante.	
Don Javier Benjumea Llorente.	
Don Camilo Lebon Fernández.	
Doña Isabel León Borrero.	
Doña Alicia Martínez Martín.	
Don José María Cabeza Méndez.	

Séptimo: El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-13439

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2011, aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro que a continuación se describe:

Expte. C-2011/029.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2. *Objeto del contrato:* Suministro en régimen de renting de diversas máquinas fotocopiadoras con destino a los distintos servicios municipales.

3. *Plazo de ejecución:* 60 meses. Su inicio será con posterioridad al 1 de enero de 2012, en todo caso.

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Anticipada. Abierto.

5. *Presupuesto de licitación:* 190.326,27 euros (cinco años, IVA excluido).

6. *Garantías:*

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. *Obtención de la documentación:*

- a) Perfil de contratante de esta entidad: www.ciudadalcala.net/pc (sólo pliego de cláusulas administrativas); y b) Servicio de Contratación: 954.979.218-253 ó 199.

8. *Presentación de ofertas:*

a) El último día del plazo de presentación de proposiciones será el posterior en el tiempo de los siguientes:

1. El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (artículo 143.2 LCSP).
2. El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 143.2 LCSP).

Si el último día del plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: Cláusula 12 y anexos II y III del pliego aprobado.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento (plaza Duque, s/n).
- d) Número de fax (en caso de presentación por correos): 954.979.153

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) Fecha: Al tercer día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- c) Hora: 13.30 horas.

10. *Gastos anuncios:* Por cuenta del licitador (máximo 150 euros).

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los/as interesados/as puedan presentarse ofertas y formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Alcalá de Guadaíra a 28 de octubre de 2011.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-13416-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Juan Antonio Anquela Sánchez, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita:

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el Teniente Alcalde Delegado del Área de Territorio y Personas, el día 23 de septiembre de 2011, adoptó la siguiente resolución:

«Urbanismo/Resolución 277/2011, de 23 de septiembre, del Área de Territorio y Personas, sobre expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 000070/2011-URPL.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, del que resultan los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Primero. Que ha podido comprobarse que se han llevado a cabo obras en plaza Cabalgata (LA), 11.

Segundo. Que las actuaciones consisten en apertura de hueco para ventana, en construcción ubicada en la planta alta de la edificación.

Tercero. Que según informe evacuado por los servicios técnicos municipales, dichas obras no son compatibles con el planeamiento urbanístico vigente. En este sentido, existen antecedentes de licencia de obra menor 785/1999-m para obras de reforma de cubierta adecuándola como cubierta inclinada de tejas, incluso colocación de un hueco de ventana, condicionada a:

1. No creación de servidumbres de luces y vistas sobre los predios colindantes.
2. La obra sólo afectará al material de cubrición y no al forjado.
3. La zona abuhardillada bajo la cubierta no formará pieza habitable.

Cuarto. Que las indicadas obras son promovidas por don Juan Antonio Anquela Sánchez.

Fundamentos de derecho.

1. El artículo 169.1 de la L.O.U.A. dispone que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

2. De acuerdo con lo previsto por el artículo 182 .1 de la L.O.U.A., el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la L.O.U.A.

La reposición de la realidad física alterada procederá en los supuestos y términos del artículo 183.1 (modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre) de la L.O.U.A..

3. De acuerdo con lo previsto por el párrafo 5 del artículo 183 de la L.O.U.A. (añadido por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre), el Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí por Resolución número 310/2011, de 27 de junio,

He resuelto:

Primero. Incoar a don Juan Antonio Anquela Sánchez expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado

conforme a los artículos 182 y siguientes de la L.O.U.A., sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística.

Segundo. Conceder al interesado, de conformidad con lo previsto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Tercero. Comunicar al interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme dispone el artículo 182.5 de la L.O.U.A., produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada LRJPAC.

Asimismo, indicar al interesado en el presente procedimiento, que podrá consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en C/Bailén, 6.

Cuarto. Notificar los anteriores acuerdos, indicando los recursos que en su caso procedan, al interesado.

Noveno. A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda y firma el señor Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra a 23 de septiembre de 2011, de lo que, como Secretario General, certifico.»

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter de trámite, no cabe recurso alguno.

No obstante, podrá Vd. interponer en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

Alcalá de Guadaíra a 13 de octubre de 2011. El Jefe del Servicio Hilario Manuel Hernández Jiménez.

Alcalá de Guadaíra, 28 de octubre de 2011.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-13460

ALCALÁ DEL RÍO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario con fecha trece de octubre de dos mil once, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicaciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre en Alcalá del Río en los términos en que figura en el expediente de su razón.

Por el presente se somete dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para que puedan examinarlas y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Alcalá del Río a 3 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

6W-14019

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes:

«Se ha recibido en este Ayuntamiento, con fecha 9 de junio de 2.011, solicitud formulada por don Luis Miguel Muncio González relativa a la tenencia de un animal potencialmente peligroso a los efectos de la expedición de la licencia a que se refiere el artículo 4.1 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Examinada la documentación se ha podido constatar la comisión de la acreditación de los siguientes requisitos esenciales para proceder a la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto reseñado:

1. Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos o autorización para que sea solicitado por el Ayuntamiento en nombre del interesado.

2. Certificado del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía de no haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre o autorización para que sea solicitado por el Ayuntamiento en nombre del interesado.

3. Informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4. Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.

En consecuencia, requiérase al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, acompañe los documentos preceptivos. En caso contrario se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que ponga fin al procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Brenes a 15 de julio de 2011.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.»

2W-13571

CARMONA

Propuesta al Pleno de aprobación, si procede, de encomendación de las Secretarías de las Comisiones Informativas compuestas por el punto 6.º del Pleno extraordinario orgánico de fecha 11 de julio de 2011.

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente, hace saber que mediante acuerdo plenario de 4 de octubre de 2011 se acordó, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria, la siguiente propuesta:

«Visto el punto 6.º del Pleno orgánico del Ayuntamiento de Carmona de fecha 11 de julio de 2011, donde se determina la creación y composición de las comisiones informativas, en el que no se recoge de manera expresa la figura del Secretario de las comisiones y suplente de las mismas, quedando de forma tácita atribuida a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Vista la propuesta de la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Carmona de fecha 20 de septiembre de 2011.

Considerando el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dispone: «Son comisiones informativas las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Por todo ello, se propone al Pleno:

Primero: Encomendar las Secretarías de las siguientes comisiones informativas:

— *Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas:*

Secretaria: Doña María Reyes Méndez Domínguez, Jefa del Servicio de Rentas y Exacciones.

Suplente: Don José Antonio Molina García, funcionario del Área de Intervención.

— *Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno:*

Secretario: Don Miguel Santana de la Oliva, Jefe del Servicio de Urbanismo y Oficina Técnica.

Suplente: Doña Ana María Caro Rodríguez, técnica del Área de Urbanismo y Oficina Técnica.

— *Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio y Turismo:*

Secretaria: Don María Isabel Montaña Requena, técnica del Área de Cultura.

Suplente: Don Manuel García Tejada, Jefe del Servicio de Personal.

— *Comisión Informativa de Bienestar Social:*

Secretaria: Doña María Carmen Díaz Ortiz, Jefa del Área de Servicios Sociales.

Suplente: Doña María Jesús Bono Galindo, trabajadora Social.

Segundo: Publicar dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, no siendo necesaria su publicación para su validez.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a los interesados.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos».

Carmona a 24 de octubre de 2011.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

2W-13252

GUADALCANAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Guadalcanal, cuyo texto íntegro se hace

público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCANAL

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Guadalcanal de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones, desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Guadalcanal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la modalidad de mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebra regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

La modalidad de venta en mercado ocasional que tendrá lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares, se regirá por normas reglamentadas específicamente para tales casos.

Las modalidades de venta callejera y venta itinerante quedan prohibidas en la localidad de Guadalcanal.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Guadalcanal, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de un año, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La prórroga deberá ser solicitada, al menos, 15 días antes de la caducidad de la autorización.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Sólo se otorgará una autorización por grupo familiar, debiendo estar al frente del puesto su titular. En caso de fuerza mayor, podrá sustituir al titular su cónyuge o persona de análoga relación o persona del primer grado de parentesco de consanguinidad o afinidad mayor en edad laboral.

5. Las permutas de lugar entre titulares solo serán atendidas si han sido realizadas por escrito en el que conste la complacencia de ambos interesados.

6. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

7. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

8. La autorización de venta ambulante es personal e intransferible.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) De la infracción leve prevista en el artículo 8.2 A d) de la Ley de Comercio Ambulante.
- b) De infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.
- c) La no utilización del puesto durante tres meses seguidos sin causa justificada.
- d) Ocupar más metros de los concedidos y/u ocupar los pasillos con artículos, cajas, etc, y habiendo sido advertido al menos en dos ocasiones por la autoridad competente.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. *Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13 *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

1. Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
- c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

- d. La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
 - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
 - e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
 - f. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
 - g. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.
 - h. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.
 - i. Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).
2. Cada uno de los criterios descritos serán valorados con una puntuación de 0 a 10.

Artículo 15. *Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16 *Ubicación.*

1. El/los mercadillo/s del término municipal de Guadalcanal se ubicará/n en la calle Poza.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga (de 8:00 a 9:00 horas) y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. De las 14:00 a 15:00 horas, una vez concluido el mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. *Puestos.*

1. El mercadillo constará de 20 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo II a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de ocho metros y un máximo de dieciséis metros.

3. En el mercadillo estará autorizada la venta de: Artículos textiles y de marroquinería, juguetes, flores, plantas, artículos de loza y cristal, discos, y en general, los que hagan referencia al ornato y artesanado en pequeño volumen.

Queda prohibida la venta de:

- a) Pescado, fresco o congelado.
- b) Carnes, frescas o congeladas.
- c) Embutidos y charcuterías.
- d) Dulces.
- e) Frutas, verduras y legumbres.
- f) Frutos secos sin envasar.

Los productos objeto de venta encuadrados en los apartados c), e) y f) del párrafo anterior serán ubicados para un mayor control higiénico sanitario dentro del local que este Ayuntamiento dispone como plaza de abastos.

4. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 28. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas

provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
 - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
 - b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.
 - c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - El volumen de la facturación a la que afecte.
 - La naturaleza de los perjuicios causados.
 - El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
 - La cuantía del beneficio obtenido.
 - La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
 - El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - El número de consumidores y usuarios afectados.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
 - a) Las leves, a los dos meses.
 - b) Las graves, al año.
 - c) Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. AUTORIZACIONES CONCEDIDAS ANTERIORMENTE.

La duración de las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, o de aquellas resueltas posteriormente en aplicación de la disposición transitoria primera, no podrá exceder el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la citada entrada en vigor o desde la posterior concesión de autorización

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Guadalcanal a 7 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

34W-14085

MARCHENA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de uso de instalaciones deportivas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marchena a 8 de noviembre de 2011.—El Secretario, Antonio M. Mesa Cruz.

34W-14016

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don Jesús Rueda Martín, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar y es el siguiente acuerdo:

«Mediante la presente se le notifica que con fecha 3 de octubre de 2011, por la Junta de Gobierno Local se ha adoptado el Acuerdo, del tenor literal siguiente:

QUINTO. LICENCIAS DE URBANISMO.

Aprobación definitiva de los reformados 2 y 3 del proyecto de urbanización del estudio de detalle «UA-18» de las normas subsidiaria de Marchena.

Con fecha 20 de junio de 2011 por la Junta de Gobierno Local se aprobó inicialmente los reformados 2 y 3 del proyecto de urbanización del estudio de detalle de la UA-18, promovido por don Francisco Rueda Bernal en representación de Rubercon, S.A.L.

Dichos reformados han sido sometidos a información pública por el período de un mes, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de fecha 11 de julio de 2011, en diario de Sevilla, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificándose individualmente a los propietarios afectados.

En el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente los reformados 2 y 3 del proyecto de urbanización del estudio de detalle de la UA-18 promovido por don Francisco Rueda Bernal, en representación de Rubercon, S.A.L.

Segundo: Notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución afectada por el proyecto de urbanización y publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de

reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Marchena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente».

Marchena a 19 de octubre de 2011.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

2W-13509

MORÓN DE LA FRONTERA

No habiéndose producido alegaciones en el periodo de exposición pública, a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal funcionario, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2011, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De acuerdo con la legislación vigente se publica el texto de la modificación aprobada:

Cambio de denominación: 4 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario pasan a denominarse 4 plazas de Bombero-Conductor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 26 de octubre de 2011.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-13374

MORÓN DE LA FRONTERA

El Concejal Delegado de Tráfico del Excmo. Ayto. de esta ciudad, hace saber:

En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de las notificaciones, no ha quedado constancia de ellas por ausencia de firma de los receptores, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1. Se ha formulado contra el conductor/a del vehículo cuya matrícula se expresa, del que Ud. aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan.

2. De no ser Ud. el conductor/a responsable de la infracción tiene el deber de identificarlo/a: nombre, apellidos, DNI, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el registro de conductores e infractores. De no figurar el conductor inscrito en dicho registro, el titular del vehículo deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España para su presentación a la Administración. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno (quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), sin causa justificada, será incoado procedimiento como autor de falta muy grave (artículo 65.5.j de la LSV) cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es grave o muy grave.(artículo 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

a) Para ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Ud. el conductor/a si no facilita datos del/la mismo/a en el plazo señalado (salvo si se trata de persona jurídica, en cuyo caso si tiene la obligación de facilitarlo).

3. Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que es Ud. el conductor/a del vehículo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del artículo 81 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora), surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta instrucción y dentro de los veinte días naturales siguiente a la publicación de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 de R.D. 320/1994, de 25 de febrero), o realizar el pago con reducción del 50% (en caso de ser aplicable) del importe de la sanción dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación. Efectuado el pago en dicho plazo, conllevará las consecuencias legales previstas en el artículo 80 de la Ley 18/2009, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando el interesado a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al pago de la multa.

4. En caso de no efectuar alegaciones ni realizar el pago en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su publicación, este surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (aplicable cuando se trate de infracciones leves; infracciones graves que no detraigan puntos).

Expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Lugar denuncia	Fecha	Precepto	Calif.	Artículo	Punto	Agente	Matrícula	Importe
2011000000001172	CABALLO GILES, DANIEL	27801517Z	CALLE JEREZ BAJA DTE. Nº 1	27/05/2011	O.M.	L	171.-5C		9881	SE7761DJ	80,00
2011000000001218	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ	28329337F	CALLE UTRERA DIRECC. C/ CARRERA	16/02/2011	O.M.	G	18.2.5B	3	5425	9532GNP	200,00
2011000000001239	MORENO MUÑOZ, JOSÉ LUIS	52257830J	CALLE VIOLETA Nº 24	03/06/2011	O.M.	G	91.2.5C		9147	SE4466DB	200,00
2011000000001324	GIL GARCÍA, JUAN ANTONIO	52250977Z	PASEO ALAMEDA Nº 9	16/06/2011	O.M.	G	94.2-E.5X		3645	B71530M	200,00
2011000000001350	ORTIZ JIMÉNEZ, JOSÉ RAFAEL	75465134H	CALLE NUEVA Nº 4	02/05/2011	O.M.	L	94.2C.5U		8011	8466-DPR	80,00
2011000000001386	MONTAÑO GAMERO, ANTONIO MANUEL	28444135N	CALLE PROLONG. MARÍA AUXILIADORA ESQUINA M. SALESIANOS.	25/06/2011	O.M.	L	171.-5C		697	4209FRB	80,00
2011000000001430	DELGADO FLORES, JOSÉ	52251646Q	CALLE CAÑOS DE ARANDA	02/07/2011	O.M.	L	94.2-F.5-A		1090	5781CTT	80,00
2011000000001432	COMERCIAL MORILLA JIMÉNEZ,S.L.	B4163894I	CALLE SAN JOSÉ	04/07/2011	O.M.	L	94.2.8		3645	7063GNN	80,00
2011000000001438	GONZÁLEZ DE CELIS, IVÁN	28805131T	CALLE SAN SEBASTIÁN Nº 5	04/07/2011	O.M.	G	91.2.5I		5468	9705-GFW	200,00
2011000000001489	NIETO GÓMEZ, DOLORES	28325567D	CALLE BOSQUE Nº 16	14/06/2011	O.M.	L	94.2.8		998	0064CLS	80,00
2011000000001491	SIERRA LUQUE, CONCEPCIÓN	52257826D	CALLE FRAY DIEGO DE CÁDIZ S/N	04/07/2011	O.M.	L	154.-01		3645	SE8613DV	80,00
2011000000001497	CABELLO MARTÍN, DIEGO	75357955L	CALLE SANTO DOMINGO SABIO Nº 8	05/07/2011	O.M.	G	91.2.5J		5425	0553JDP	200,00
2011000000001498	JANER SILES, CLOTILDE	52257298X	CALLE PLAZA MENESES-SAGASTA (PASTELERÍA)	07/07/2011	O.M.	G	94.2A.5J		3568	7444GYT	200,00
2011000000001518	ROMÁN PÉREZ, RAFAEL	52254237P	CALLE CANTARRANAS Nº 22	13/07/2011	O.M.	L	154.-01		9881	1943CKF	80,00
2011000000001525	CARMONA CASADO, ADOLFO	27313410J	PLAZA DE ABASTOS (FRENTE LORENZO)	20/07/2011	O.M.	L	94.2C.5U		5425	2639CSS	80,00
2011000000001527	RODRÍGUEZ GORDILLO, ANA	52296040C	CALLE PROLONG. ESPÍRITU SANTO DIRECC. AVDA. DE LA PLATA	21/07/2011	O.M.	G	18.2.5B	3	5425	7324FTX	200,00
2011000000001528	MORILLA SANTIAGO, DAVID	48981151Y	APARCAMIENTO PISCINAS MUNICIPALES	24/07/2011	O.M.	G	94.2-A.5Q		4077	7541DWR	200,00
2011000000001534	GRANADOS FERNÁNDEZ, NURIA	48989267A	CALLE PASEO DEL GALLO Nº 24	26/07/2011	O.M.	G	94.2-E.5X		3568	4484DDV	200,00

Expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Lugar denuncia	Fecha	Precepto	Calif.	Artículo	Punto	Agente	Matrícula	Importe
201100000001553	GALLARDO AGUILAR, INMACULADA	52298029P	CALLE LA CARRERA S/N	13/07/2011	O.M.	L	15.A.-		4573	0856-BJS	50,00
201100000001579	MOLINA LÓPEZ, GONZALO JESÚS	48987020X	CALLE FRAY DIEGO DE CÁDIZ (COMPAÑÍA DE SEGUROS)	04/08/2011	O.M.	G	94.2-A.5R		697	2190FJF	200,00
201100000001589	CLEMENS GÓMEZ, MARÍA LUISA	52256606P	CALLE FRAY DIEGO DE CÁDIZ (TATOOS JESÚS)	16/06/2011	O.M.	L	15A.-01		697	3386-DRG	80,00

Morón de la Frontera a 21 de septiembre de 2011.—El Tte. Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

2W-11830

PRUNA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes:		
1	Gastos de Personal:	1.273.179,82
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:	669.171,51
3	Gastos financieros:	2.700,00
4	Transferencias Corrientes:	104.042,44
B) Gastos por operaciones de capital:		
6	Inversiones Reales:	983.487,13
7	Transferencias de capital:	27.914,20
8	Activos financieros:	1.200,00
9	Pasivos financieros:	0,00
Total:		3.061.695,10

Estado de ingresos

Capítulos	Denominación	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes:		
1	Impuestos Directos:	367.759,99
2	Impuestos Indirectos:	163.264,51
3	Tasas y otros Ingresos:	336.129,01
4	Transferencias Corrientes:	1.301.553,40
5	Ingresos Patrimoniales:	9.585,16
B) Ingresos por operaciones de capital:		
6	Enajenación de Inversiones Reales:	0,00
7	Transferencias de capital:	883.403,03
8	Activos financieros:	0,00
9	Pasivos financieros:	0,00
Total:		3.061.695,10

Plantilla de personal 2011

La plantilla que se publica es distinta a la existente en la aprobación inicial al haberse detectado un error de transcripción, siendo esta la correcta.

A) Funcionarios de carrera

Plaza	Núm.	Grupo	Escala	Subescala	Situación
Secretario-Interventor Administrativo	1	A2	Hab. Estatal	Secretaría-Intervención	Propiedad.
Ordenanza	2	C1	Admón. Gral.	Administrativa	1 Vacante.
Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón. Gral.	Administrativa	Propiedad.
Oficial Mantenimiento (Fontanero)	1	C2	Admón. Gral.	Administrativa	Propiedad.
Oficial Policía Local	1	C2	Admón. Esp.	Servicios Especiales	Propiedad.
Oficial Policía Local	5	C1	Admón. Esp.	Servicios Especiales	Propiedad. 2 en 2.ª actividad.
Oficial Policía Local	3	C1	Admón. Esp.	Servicios Especiales	Vacante.

B) Personal laboral fijo

Denominación puesto	Núm. Plazas	Titulación exigida
Limpiadora	1	Graduado Escolar

C) Personal laboral temporal

Denominación puesto	Núm. Plazas	Titulación exigida
Administrativo	2	Bachiller Superior/FP2.
Auxiliar Administrativo	2	Graduado Escolar.
Oficial Mantenimiento	1	Bachiller Superior/FP2.
Enseñanza	3	Titulación Media (Diplomado).

Denominación puesto	Núm. Plazas	Titulación exigida
Bibliotecaria	1	Titulación Media (Diplomado).
Monitor deportivo	1	Graduado Escolar.
Arquitecto Técnico	1	Titulación Media (Diplomado).
Guadalinfo	1	Titulación Media (Diplomado).
Mantenimiento Jardines	1	Graduado Escolar.
Recogedor R.S.U.	1	Graduado Escolar.
Conductor barredora	1	Certificado Escolaridad.
Guardería	3	Graduado Escolar.
Limpiadora Colegios	1	Graduado Escolar.
Psicólogo	1	Titulación Superior (Licenciado).
Trabajador Social	2	Titulación Media (Diplomado).
Graduado Social	1	Titulación Media (Diplomado).
Educador	1	Titulación Media (Diplomado).
Servicio de Ayuda a Domicilio	13	Graduado Escolar.
Notificador	1	Certificado Escolaridad.
Conductor ambulancia	1	Graduado Escolar.

Otro personal temporal: Programas de educación, programa extraordinario de urgencia municipal, personal de la piscina municipal. Por error en la transcripción de la aprobación inicial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pruna a 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

4W-14087

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, el 6.º Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 20 de junio de 2011) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos	D.N.I./C.I.F.	Expte.	Domicilio obras	Documento
ESTUDIOS ALGA S.L.	B-41.929.373	7-C/10	C/. PUERTA DE GOLPE, Nº 1R	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN EXPTE. O.E. 7-C/10
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CHICLANA S.L.	B-11.370.707	7-D/10	AVDA. DE CONSOLACIÓN DEL SUR, Nº 3C	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN EXPTE. O.E. 7-D/10
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CHICLANA S.L.	B-11.370.707	7-E/10	C/. CANDELARIA, Nº 4C	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN EXPTE. O.E. 7-E/10
HEREDEROS DE D. MARÍA VARGAS CARRILLO	28.144.695-D	34-A/10	C/. SALVADOR DALÍ, Nº 1	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN EXPTE. O.E. 34-A/10
HEREDEROS DE D. MARÍA VARGAS CARRILLO	28.144.695-D	34-E/10	C/. SALVADOR DALÍ, Nº 9	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN EXPTE. O.E. 34-E/10
ELECTROCONSTRUCCIONES 3001 S.L.	B-91.278.788	47/10	C/. RIO GUADALHORCE, Nº 3D	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN EXPTE. O.E. 47/10
ESTUDIOS ALGA S.L.	B-41.929.373	84/10	C/. CANDELARIA, Nº 5R	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN EXPTE. O.E. 84/10
HEREDEROS DE D. FRANCISCO NIETO GARCÍA	28.265.242-J	55/11	C/. ALCALDE VICENTE GIRÁLDEZ, Nº 14	DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN EXPTE. O.E. 55/11

Lo que se le comunica por vía de notificación, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa (artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la autoridad u órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículo 116 y 117 de precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación.

Utrera a 8 de noviembre de 2011.—El 6.º Tte. Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo (P.D. 20/06/11), Wenceslao Carmona Monje.

2W-13902

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, el 6.º Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 20 de junio de 2011) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos	D.N.I./C.I.F.	Expte.	Domicilio obras	Documento
DON FEDERICO DEL CASTILLO PALMA	28.398.207-S	33/11	PL. SUP-9 24	DECRETO DE INICIACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EXPTE. 33/11
VÍAS FINANCIERAS S.L.	B-81.684.441	54/11	C/. LA CORREDERA, Nº 60	DECRETO DE INICIACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN EXPTE. 54/11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, por el presente se le pone de manifiesto el indicado expediente para que por plazo de quince días, en su condición de interesado en el mismo pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, significándole que a los efectos indicados el expediente completo se encuentra a su disposición en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento previa cita en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Utrera a 8 de noviembre de 2011.—El 6.º Tte. Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo (P.D. 20/06/11), Wenceslao Carmona Monje.

2W-13903

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, el 6.º Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 20 de junio de 2011) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos	D..N.I.C.I.F.	Expte.	Domicilio obras	Documento
D. JUAN JOSÉ OTERO VARGAS	75.407.880-B	30/11	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N	DECRETO TRAMITE AUDIENCIA EXPTE. D.A. 30/11
D. JUAN JOSÉ OTERO VARGAS	75.407.880-B	30/11	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N	DECRETO INCOACIÓN SANCIONADOR EXPTE. D.A. 30/11
D. JOSÉ MARÍA ALCARAZ PÁEZ	48.884.014-X	34/11	C/. SILOS ZONAS DE ESPARCIMIENTO	DECRETO TRAMITE AUDIENCIA EXPTE. D.A. 34/11
D. JOSÉ MARÍA ALCARAZ PÁEZ	48.884.014-X	34/11	C/. SILOS ZONAS DE ESPARCIMIENTO	DECRETO INCOACIÓN SANCIONADOR EXPTE. D.A. 34/11

Lo que se le comunica por vía de notificación, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa (artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la autoridad u órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (artículo 116 y 117 de precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación.

Utrera a 8 de noviembre de 2011.—El 6.º Tte. Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo (P.D. 20/06/11), Wenceslao Carmona Monje.

2W-13904

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR»

Se convoca por la presente a todos los regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes día 23 de diciembre de 2011, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa «Las Palmeras» de El Trobal, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 22 de diciembre de 2010.
2. Informe de Gestión y Estado de Cuentas.
3. Aprobación, si procede, del Presupuesto de 2012 y nuevas obras.
4. Ruegos y preguntas respecto a los puntos anteriores.

Los Palacios y Villafranca a 15 de noviembre de 2011.—El Presidente, Rafael Algarín Parejo.

4W-14194-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es